

10 JUN 2009

02 JUN 2009

DIVISIÓN JURÍDICA

REF: Establece normas y nuevo procedimiento sobre confidencialidad, en el manejo de los índices sensibles y reservados, del Instituto Nacional de Estadísticas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1918

SANTIAGO, 10 JUN. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2° letra a) y 29° de la Ley N° 17.374; Ley 19.628 sobre la protección de la vida Privada; Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores; en los artículos 2° y 3° letra a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas del INE 1310/2006 y 2247/2008; Ordinario Interno N° 200/2009 de Gabinete de la Dirección Nacional del INE;

CONSIDERANDO:

- Que el INE, produce un conjunto de indicadores estadísticos, cuya difusión genera fuertes impactos en el carácter de las decisiones económico financieras de los agentes del sistema, tanto en la coyuntura como en el mediano y largo plazo, teniendo por ello la cualidad de ser especialmente sensibles.
- Que es necesario actualizar el procedimiento para el manejo y resguardo de los índices con valor económico de la Institución.
- Que es necesario reconocer la normativa sobre datos personales, lo expresado sobre la obligación de secreto, que se impone a los funcionarios públicos, establecido en la ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales; como asimismo el reconocimiento del concepto de información privilegiada, expresado en la ley 18.045 sobre Mercado de Valores.
- Razones de buen servicio

RESUELVO:

- DECLÁRESE norma de carácter general para todos los funcionarios y personal del Servicio, la contenida en el Artículo N° 7 de la Ley 19.628, que señala lo siguiente:

"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

Asimismo, declárese como norma de carácter general, para los funcionarios y personal del INE, el inciso 1 del artículo 164, e incisos 1 y 2 del artículo 165, ambos de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, a saber:

"Artículo 164: Para los efectos de esta ley, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esta ley"



"Artículo 165: Cualquier persona que en razón de su cargo, profesión, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada.

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores que a ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza".

2. **MODIFIQUESE Y ESTABLEZCASE**, el procedimiento de resguardo y confidencialidad, en el manejo y uso de los índices sensibles o reservados del Instituto Nacional de Estadísticas, que se pasa a exponer a continuación:

- Cada uno de los funcionarios y personal a honorarios, que se encuentren individualizados como responsables del manejo de algún índice sensible o reservado, deberá comprometerse solemnemente ante la Dirección Nacional del INE, mediante la firma de un documento denominado, **COMPROMISO EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE CON VALOR ECONÓMICO**, cuyo texto obligatorio se adjunta en el numeral 3, de la presente resolución exenta.
- Dicho compromiso contendrá el nombre del funcionario, especificará el área de procesos y/o los resultados de productos sobre los que se comprometerá a no divulgar ni entregar información, en forma anticipada a su difusión a público, por sí o a través de otras personas, ni a participar, patrocinar o asesorar investigaciones o estudios privados o públicos, utilizando dicha información, o indicadores sin estar expresamente autorizado por la Dirección Nacional.
- Se fija un plazo de 15 días a contar de la fecha, de la total tramitación de la presente resolución exenta, para que cada funcionario o contratado en base a honorarios, entregue la declaración jurada firmada al Subdepartamento de Administración de Personal y Remuneraciones, previa visación de la misma por parte de la División Jurídica.
- El Subdepartamento de Administración de Personal y Remuneraciones, deberá redactar y guardar las declaraciones, en la carpeta de cada uno de los funcionarios o personal a honorarios, velando además por la custodia de dichos documentos.
- Los compromisos contenidos en el presente documento, vincularán a cada funcionario o personal a honorarios, aunque deje de prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Estadísticas.
- Asimismo, las resoluciones de nombramiento y/o contratos de las personas que se hagan cargo de los indicadores sensibles, deberán adjuntar los respectivos compromisos, debidamente firmados por cada uno de ellos.

3. **DECLARESE**, que el contenido del documento denominado **COMPROMISO EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE CON VALOR ECONÓMICO**, pasa a ser el siguiente:

COMPROMISO EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE CON VALOR ECONÓMICO.

El que suscribe, don (a) _____, cédula de identidad N° _____, dispone o puede disponer, que como consecuencia de su relación con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el desarrollo de su función de _____, y de su desempeño en el área de _____, maneja Información Sensible con Valor Económico, la que es utilizada única y exclusivamente para los fines del Servicio.

Igualmente se compromete a suministrar a sus colaboradores, únicamente la información estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades, responsabilizándose de que éste compromiso sea asumido por el personal al que haya transmitido, parte o la totalidad, de la Información Sensible con Valor Económico.

Los compromisos contenidos en el presente documento, vincularán al abajo firmante, aunque deje de prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Estadísticas.

En comprobante, previa lectura, firma

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional (S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



GEORGINA CORTÉS DURÁN
Subdirectora Administrativa

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Técnica
- Subdirección Operaciones
- Todos los Departamentos y Subdepartamentos
- Direcciones Regionales
- Subdepartamento de Oficina de Partes